

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo
Rad. 11001400305320210036900

Conforme a la solicitud de terminación del proceso efectuada por representante legal del apoderado especial de la parte actora, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.-Terminar el presente asunto promovido por Banco Davivienda S.A. contra María Etelvina Alpala Irua, por pago total.
2. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas SEY337, para tal fin por secretaria ofíciase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
- 3.Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
4. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
